

11079 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Universidad de Valencia, por la que se nombran nuevos Vocales Secretarios, titular y suplente, de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad.

Por Resolución de fecha 2 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) se publicaba la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Economía Aplicada», concurso número 5/1991, convocado por Resolución de fecha 29 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, han presentado su renuncia a actuar en la misma, por causas justificadas, los Vocales Secretario titular y suplente.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto nombrar Vocal Secretaria titular de la Comisión de referencia a doña María Dolores Soto Torres, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid, y Vocal Secretaria suplente a doña María Isabel Toledo Muñoz, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Valencia, 4 de mayo de 1992.-El Vicerrector de Profesorado, J. Ismael Fernández Guerrero.

11080 RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 5 de julio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1427/1984, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado dispone hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de una plaza de Catedrático de Universidad, la cual fue convocada por Resolución de 5 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Leioa, 5 de mayo de 1992.-El Rector, Juan José Goirieta de Gandarias.

CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

NÚMERO DE ORDEN: 7

Área de conocimiento: «Economía Aplicada»

Comisión titular:

Presidenta: Doña Carmen Muñoz Berger, Catedrática de la Universidad del País Vasco/EHU.

Secretario: Don José M. González Páramo Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Joaquín Álvarez Corbacho, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Don Francisco Javier Martín Pliego, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don José María Bricall Masip, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Inmaculada Gallastegui Zulaica, Catedrática de la Universidad del País Vasco/EHU.

Secretario: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad de Educación a Distancia.

Vocales:

Don José Emilio Villena Peña, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Costas Comesaña, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Juan Antonio Tomás Carpi, Catedrático de la Universidad de Valencia.

11081 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Uno.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, el Rector de la Universidad Pública de Navarra, ha resuelto convocar a concurso las plazas de Profesorado universitario que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Tres.-Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

Cuatro.-Asimismo, los solicitantes deberán reunir las condiciones específicas que se señalan a continuación:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático, Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, tener título de Doctor. Para las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior. También podrán concursar para las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento, relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

b) Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1. c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de este requisito.

c) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Catedrático de Universidad, de Profesor titular de Universidad, de Catedrático de Escuela Universitaria, o de Profesor titular de Escuela Universitaria, podrán concursar los Profesores del Cuerpo a que corresponde la plaza convocada.

d) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concursar únicamente Profesores que ya pertenezcan a estos Cuerpos.

e) De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley de Reforma Universitaria a los concursos de méritos para Catedráticos de Escuelas Universitarias, podrán concurrir, además de los indicados en el apartado c) de la base cuarta de la convocatoria, y no obstante lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Reforma Universitaria, los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

f) De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a los concursos de méritos de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor.

g) De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley de Reforma Universitaria a los concursos de méritos para Profesores titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria podrán presentarse los Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

h) A los concursos de méritos de Profesores titulares de Escuela Universitaria, podrán presentarse los Catedráticos numerarios de Bachillerato.

La concurrencia de estas condiciones específicas deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. La documentación que lo acredite deberá ser presentada junto con la instancia a que hace referencia el punto cinco.

Cinco.-Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Pública de